

APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN, ENTRE LA FACULTAD
DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE RECOLETA, PARA LA PRESTACIÓN DE
ASESORÍAS Y REPRESENTACIÓN
JURÍDICAS.

DECRETO **Nº 3242**
EXENTO /2015

RECOLETA, **03 NOV. 2015**

VISTOS:

1.- El Convenio suscrito entre LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de RECOLETA, para LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS Y REPRESENTACIÓN JURÍDICAS, con fecha 17 de agosto de 2015.

2.- Que mediante este, las partes acuerdan realizar actividades que puedan beneficiar a los habitantes de la comuna de Recoleta, aunando esfuerzos para que se presten asesorías jurídicas a los habitantes de la Comuna a través del departamento de Clínicas Jurídicas de la Facultad de Derecho.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el Convenio ya mencionado, de fecha 17 de agosto de 2015.

2.- **VIGENCIA** del convenio, será de manera indefinida, a partir de la fecha de su suscripción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODJJ/HNM/JPCS/IJVB.





PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS Y REPRESENTACIÓN JURÍDICAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

FACULTAD DE DERECHO DE UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 17 de agosto de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** representada, según se acreditará, por su alcalde, señor **Daniel Jadue Jadue**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante la "Municipalidad", por una parte, y por la otra, la **FACULTAD DE DERECHO DE UNIVERSIDAD DE CHILE**, representada por su Decano, profesor **Davor Harasic Yaksic**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle en Pio Nono N° 1, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante la "Facultad", se acuerda:

ANTECEDENTES

La Facultad de Derecho y la Municipalidad de Recoleta, han celebrado un Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "Convenio", mediante el cual las partes han acordado realizar actividades que puedan beneficiar a los habitantes de la comuna de Recoleta. De este modo, se reconoció expresamente que las Partes aunarían sus esfuerzos para que se prestarán Asesorías Jurídicas a los habitantes de la Comuna a través del Departamento de Clínicas Jurídicas de la Facultad.

Considerando lo expuesto, y lo establecido en la cláusula segunda del citado Convenio, las Partes acuerdan el Protocolo que deberá seguirse para la prestación de asesorías legales y representación jurídica, el que cuenta con las siguientes cláusulas:



PRIMERO: La Facultad prestarán asesoría legal y representación jurídica a las personas derivadas por la Municipalidad, en acciones ante los tribunales de justicia u otros órganos de la administración del Estado por medio de su Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho, en adelante Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho.

SEGUNDO: A su vez, el Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho podrá derivar a la Municipalidad casos que hayan recepcionados y que requieran de los servicios que este último organismo presta.

TERCERO: Todas las derivaciones deberán ser realizadas por medio de la carta de derivación respectiva, de manera tal que pueda hacerse un seguimiento del caso. Dicha carta debe contener la individualización de la persona derivada, el nombre de la persona que realiza la derivación y una breve reseña del caso. Asimismo, deberá acompañarse evaluación socio económica del solicitante de atención jurídica efectuada por la unidad respectiva de la Municipalidad de Recoleta, que acredite que la persona cumple con las condiciones para obtener el Beneficio de Asistencia Jurídica Gratuita.

CUARTO: El Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho prestará servicios jurídicos por medio de cursos clínicos, de manera que la causa será conocida y tramitada por estudiantes universitarios bajo la supervisión de un profesor.

QUINTO: Puesto que el Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho debe regirse por el Calendario Académico de Pregrado de la Universidad de Chile, no se podrán recibir derivaciones durante los meses de diciembre, enero y febrero ni durante la primera quincena de marzo y agosto y el periodo de vacaciones de invierno.

SEXTO: Durante el periodo de vacaciones no se suspenderá el conocimiento y tramitación de las causas y casos que hayan ingresado con anterioridad al Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho.

SEPTIMO: El Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho divide su trabajo en dos tipos de cátedras: Curso de Clínica I, que trata materias de mediana complejidad, y cursos clínicos especializados, en las siguientes áreas: Clínica Penal, Clínica de Asesoría Jurídica a la Gestión de la Empresa, Clínica Tributaria, Clínica de Negociación y Mediación, Clínica de Actos y Contratos, Clínica de Derecho Ambiental y Resolución de Conflictos, Clínica de Familia, Clínica de Interés Público, Clínica Litigación en Materia Laboral y Clínica de Justicia Constitucional. Las personas derivadas por la Municipalidad que tengan conflictos de una materia que se ajuste a los temas tratados por las Clínicas Especializadas, y que reúnan las condiciones para ser patrocinadas por el Departamento, recibirán la correspondiente asesoría legal y representación jurídica, conforme lo determine el profesor a cargo del curso.

OCTAVO: El Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho solo recibe casos que se tramiten en la jurisdicción de los Tribunales de Santiago, excluyendo materias penales y propias de los juzgados de Policía Local. De manera excepcional, podrán recibirse casos fuera de la jurisdicción de Santiago previa aceptación del profesor que patrocinará el caso.

NOVENO: El Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho informará sobre el nombre y datos de contacto del profesor abogado que reciba el caso derivado con el objeto de hacer un seguimiento del mismo.

DÉCIMO: Para los efectos de la atención de los casos derivados en virtud del presente convenio, existirá una coordinación a cargo de la encargada de extensión del Departamento y en el caso de la Municipalidad de Recoleta, estará a cargo del Director Jurídico de la Municipalidad. El Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho emitirá un informe semestral sobre el estado de los casos derivados con el objeto de hacer un seguimiento por parte de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: La persona que sea atendida por el Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho debe aceptar las reglas de tramitación de causas y atención de casos implementados por dicha institución. Asimismo, se obliga a proporcionar de manera oportuna todos los antecedentes que le sean solicitados y los medios de prueba para su defensa.

DÉCIMO SEGUNDO: La asesoría jurídica prestada a las personas derivadas por la Municipalidad gozarán de Beneficio de Asistencia Jurídica Gratuita por lo que el servicio será de carácter gratuito. La Municipalidad garantizará que la persona cumple con los requisitos socio económicos establecidos en la ley por medio de entrevista previa con un(a) trabajador (a) social.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida a partir de su suscripción, salvo que las partes decidan rescindirlo de mutuo acuerdo o una de ellas manifieste a la otra su voluntad de poner término al presente Convenio. Esta comunicación deberá realizarse por un medio fehaciente y con al menos sesenta (60) días de anticipación.

En caso de término del presente Convenio, por mutuo acuerdo o decisión unilateral de una de las Partes, aquél se considerará concluido al término de las actividades que se encuentren pendientes de cumplimiento.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Santiago de Chile.



La personería de Don DANIEL JADUE JADUE, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en Sentencia de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012. A su vez, la personería del Decano de la Facultad de Derecho, don Davor Harasic Yaksic, consta de Decreto Universitario N° 2091, de 2015.


Daniel Jadue Jadue
Alcalde
Municipalidad de Recoleta


Davor Harasic Yaksic
Decano
Facultad de Derecho
Universidad de Chile